

**Fondo de Retiro de los Empleados de la
Caja Costarricense de Seguro Social**

**INFORME DE LA
AUDITORÍA DE RIESGOS
PERÍODO 2017**

19 de marzo del 2018

Señores
Junta Administrativa
Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social
Atención: Lic. Víctor Fernández, Director

A continuación, presentamos los resultados de la auditoría de administración de riesgos del Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior en cumplimiento con el Reglamento de Inversiones y el nuevo Reglamento de Riesgo de las Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Pensiones.

De acuerdo con los términos del contrato de servicios, el alcance de nuestro trabajo consideró la evaluación de la existencia y funcionamiento de los aspectos señalados en el artículo 20 del citado Reglamento, relativo a los requisitos mínimos establecidos para la Auditoría de Riesgos.

Atentamente,

Lic. Mario Gutiérrez Herrera
Socio

INFORME DE RESULTADOS DE HECHOS

A la Superintendencia de Pensiones y a la Junta Administrativa del Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social

Hemos aplicado los procedimientos convenidos con ustedes y que detallamos más adelante, respecto a verificar el cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Pensiones (en adelante denominada SUPEN), en los acuerdos SP-A-34, emitido el 1 de setiembre de 2004 y sus reformas y el SP-A-077 emitido el 26 de junio del 2006.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados aplicable a trabajos de procedimientos convenidos. Los procedimientos fueron aplicados únicamente para asistirles a evaluar el cumplimiento de los artículos 9 al artículo 19 y el artículo 21 del Reglamento de Inversiones, vigente hasta el 22 de junio del 2017 y los artículos 5 al 16 del Reglamento de Riesgo que entró en vigor a partir del 23 de junio 2017, y que reemplazó lo estipulado al respecto en el reglamento de inversiones. Los procedimientos aplicados se detallan seguidamente.

I. Alcance del trabajo a realizar

A. Artículos 9 al artículo 19 y el artículo 21 del Reglamento de Inversiones

1. Evaluar el desarrollo de la Administración de Riesgos de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Reglamento de Inversiones y en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de la entidad.
2. Verificar que la institución de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos es independiente de las demás áreas, o en caso de que este servicio lo preste un tercero, el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.
3. Comprobar la existencia de programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición al riesgo, semestralmente, o bien, con una mayor frecuencia cuando por las condiciones del mercado se justifique.
4. Verificar la existencia de sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una Administración de Riesgos.
5. Corroborar la aplicación y difusión de los planes de acción para casos de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites establecidos de exposición al riesgo.
6. Verificar la disposición de programas de capacitación para el personal de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, tanto para el caso de que ésta forme parte de la estructura de la Institución como para cuando se contrate con un tercero, y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para los fondos administrados.

RSM Costa Rica Audit Tax and Consulting Services es un miembro de RSM International. RSM International es una red de firmas de contabilidad y consultoría independientes, y RSM Costa Rica Audit Tax and Consulting Services no es un agente, representante ni socio de ninguna otra firma miembro, ni de RSM International propiamente. RSM es la marca usada por las firmas miembros de la red, cada una de las cuales practica por sí misma y en su propio nombre. La red en sí no es una entidad legal separada por ninguna descripción en ninguna jurisdicción. La red es administrada por RSM International Limited. La marca RSM y otros derechos de propiedad intelectual usados por los miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una asociación gobernada por el artículo 60 et seq del Código Civil de Suiza, cuyo asiento es en Zug. CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo es para el uso único de la(s) persona(s) a las cuales está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda por este medio notificado de que cualquier divulgación, copia o distribución de esta información queda estrictamente prohibida, y puede ser ilegal. RSM Costa Rica no es responsable por el uso indebido o la transmisión incompleta de esta información.

B. Artículos 5 al 16 del Reglamento de Riesgos

1. Evaluar si la entidad regulada: conoce los riesgos a que se exponen los fondos administrados y los gestiona adecuadamente en el mejor interés de los afiliados y pensionados (artículo 5)
2. Evaluar si el Órgano de Dirección aprueba y mantiene la estrategia de gestión de riesgos de los fondos administrados (artículo 6)
3. Responsabilidades de la Alta Gerencia estén debidamente identificadas y mencionadas en actas o informes (artículo 7)
4. Responsabilidad de los Órganos de Control (artículo 8)
5. Los Órganos de Control deben proporcionar un criterio independiente al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia, de la calidad, eficacia y cumplimiento de las políticas, procesos y controles de la gestión del riesgo de la entidad y de los fondos administrados
6. Contar con un marco de gestión de riesgos (artículo 9)
7. contar con una unidad o función de riesgos eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos o equivalente (artículo 10)
8. El director o equivalente de la unidad o función de riesgos, es el encargado de esta unidad o función; reporta al Órgano de Dirección y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad y de los fondos administrados (artículo 11)
9. Las Funciones de la unidad o función de riesgos deben ajustarse a lo establecido en el reglamento de riesgos (artículo 12)
10. Contar con un Comité de Riesgos responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados (artículo 13)
11. El Comité de Riesgos debe estar conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad (artículo 14).
12. Los miembros del Comité de Riesgos deben contar con formación y experiencia demostrable en materia económica, financiera, riesgos, contable, legal, bursátil, pensiones o actuarial (artículo 15)
13. Las actas de las sesiones del Comité de Riesgos deberán estar a disposición de la Superintendencia, por los medios que para tal efecto dicte la SUPEN (artículo 16).
14. Verificar el proceso en el que se encuentran los nuevos requerimientos solicitados en la nueva normativa de Riesgo.

II. Resultados

Seguidamente informamos en el mismo orden que los aspectos anteriores, el resumen de nuestros hallazgos a continuación:

A. Artículos 9 al artículo 19 y el artículo 21 del Reglamento de Inversiones

1. La entidad cumple parcialmente con las disposiciones del Reglamento de Inversiones y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, falta realizar mediciones de riesgo legal, adicionalmente se presentan 2 aspectos de mejora para este aspecto evaluado (Ver detalle en Anexo 1, apartado A secciones, V.4, VIII.4.y IX.4.).
2. La entidad cumple con el aspecto evaluado, como aspectos de mejora: falta nombrar la contraparte técnica en el Fondo FRE y presentar en el organigrama del Fondo la asesoría del Área de Administración de Riesgos (Véase detalle en el Anexo 1, apartado B.4)
3. La entidad cumple parcialmente con disponer de mecanismos o programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición al riesgo. Se recomienda definir en el Manual de Riesgos del Fondo, la frecuencia y medición del Riesgo Legal, adicionalmente al 31 de diciembre de 2016 quedaron pendientes la aplicación de cambios al Manual de Riesgos, requeridos por la Junta Directiva para su correspondiente aprobación (Ver detalle en Anexo 1, apartado C. 4.)
4. La entidad cumple con disponer sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una Administración de Riesgos.
5. Se cumple con disponer de planes de acción para casos de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites establecidos de exposición al riesgo.
6. La entidad cumple con aplicar durante el 2017, programas de capacitación para el personal del Área de Riesgos.

B. Artículos 5 al 16 del Reglamento de Riesgos

1. La entidad conoce sus riesgos, cumpliendo con las responsabilidades de la entidad regulada.
2. La entidad cumple con la parte de responsabilidades del Órgano de Dirección.
3. Se cumple con que las responsabilidades de la Alta Gerencia estén debidamente identificadas y mencionadas en actas o informes (artículo 7)
4. Se cumple con la Responsabilidad de los Órganos de Control (artículo 8)
5. Se cuenta con un marco de gestión de riesgos que se encuentra en desarrollo (artículo 9).
6. Se cuenta con el director o equivalente de la unidad de riesgos, quien es el encargado de esta unidad; el mismo reporta al Órgano de Dirección y tiene el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad y de los fondos administrados (artículo 11).
7. Se cumple parcialmente con respecto a que las funciones de la unidad de riesgos se ajusten a lo establecido en el reglamento de riesgos (artículo 12), debido que la nueva Normativa de Riesgos agrega nuevos ítems que se deben cumplir, como es el caso del Apetito de Riesgo, el cual se encuentra en proceso de desarrollo.
8. La entidad cuenta con un Comité de Riesgos, el cual se está adecuando para implementar los nuevos requerimientos según el nuevo reglamento de Riesgos.
9. La integración del Comité de Riesgos se cumple parcialmente, debido a que el mismo presenta cambios que están en proceso de ser incluidos en el Nuevo Marco de Gestión de Riesgos.
10. Los Requisitos para los miembros del comité de Riesgo se encuentran en proceso de desarrollo debido a que es parte de lo requerido en la nueva Normativa de Riesgos.

RSM Costa Rica Audit Tax and Consulting Services es un miembro de RSM International. RSM International es una red de firmas de contabilidad y consultoría independientes, y RSM Costa Rica Audit Tax and Consulting Services no es un agente, representante ni socio de ninguna otra firma miembro, ni de RSM International propiamente. RSM es la marca usada por las firmas miembros de la red, cada una de las cuales practica por sí misma y en su propio nombre. La red en sí no es una entidad legal separada por ninguna descripción en ninguna jurisdicción. La red es administrada por RSM International Limited. La marca RSM y otros derechos de propiedad intelectual usados por los miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una asociación gobernada por el artículo 60 et seq del Código Civil de Suiza, cuyo asiento es en Zug. CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo es para el uso único de la(s) persona(s) a las cuales está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda por este medio notificado de que cualquier divulgación, copia o distribución de esta información queda estrictamente prohibida, y puede ser ilegal. RSM Costa Rica no es responsable por el uso indebido o la transmisión incompleta de esta información.

11. Se cumple con los libros de Actas.
12. De acuerdo con lo analizado en actas e informes, el Comité de Riesgo se encuentra en proceso de: Diseñar el Perfil de Riesgo, el Apetito de Riesgo, Políticas y Manual de Riesgo, lo anterior se pretende presentarlo para aprobación ante la Junta Directiva a finales del mes de marzo 2018, de esta forma ajustarse a lo que solicita el Nuevo Reglamento de Riesgo según lo establece la SUPEN.

En el Anexo 1 adjunto, detallamos los procedimientos aplicados, nuestros hallazgos y recomendaciones de mejora.

Porque los procedimientos antes citados no constituyen un examen ni una revisión efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna seguridad sobre la idoneidad de los modelos o límites de riesgos o de las aseveraciones de la Administración del Fondo con respecto del contenido de la información financiera analizada. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, otros asuntos podrían haber surgido a nuestra atención que habrían sido informados a ustedes

Nuestro informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe, se emite a solicitud y para su uso exclusivo de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social y de la Superintendencia de Pensiones, y no debe ponerse a disposición de quienes no hayan acordado los procedimientos citados anteriormente y detallados en el Anexo 1 adjunto, ni asumido responsabilidad respecto la suficiencia de tales procedimientos, en relación con el propósito para el cual fueron solicitados.

Los términos de este servicio son tales que no tenemos la obligación de actualizar este informe eventos o transacciones que ocurran con posterioridad a la fecha de este informe.

No nos alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para emitir este informe.

Lic. Mario Gutiérrez Herrera
Contador Público Autorizado No.1087
San José, 1 de marzo de 2018.

Exento del Timbre según artículo 8
Póliza 0116- FIG 7
de la Ley No. 6663
Vence el 30 de setiembre del 2018

CONTENIDO

Aspectos Evaluados Sección I.	<u>Página</u>
A. Evaluar el desarrollo de la Administración de Riesgos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inversiones y en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de la entidad.	1
B. Verificar que la institución de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y su independencia de las demás áreas, o en caso de que este servicio lo preste un tercero, el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.	10
C. Comprobar la existencia programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición al riesgo, semestralmente, o bien, con una mayor frecuencia cuando por las condiciones del mercado se justifique.	11
D. Verificar la existencia de sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una Administración de Riesgos.	14
E. Corroborar la aplicación y difusión de los planes de acción para casos de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites establecidos de exposición al riesgo.	15
F. Verificar la disposición de programas de capacitación para el personal de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, tanto para el caso de que ésta forme parte de la estructura de la Institución como para cuando se contrate con un tercero, y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para los fondos administrados.	16

CONTENIDO

Aspectos Evaluados Sección II.	<u>Página</u>
A. Responsabilidad de la entidad regulada. B. Responsabilidades del Órgano de Dirección	17
C. Responsabilidades de la Alta Gerencia D. Responsabilidad de los Órganos de Control E. El marco de gestión de riesgos.	18
F. La unidad o función de riesgos. G. Director de la unidad o función de riesgos	19
H. Funciones de la unidad o función de riesgos I. Comité de Riesgos	20
J. Integración del Comité de Riesgos. K. Requisitos para los miembros del Comité de Riesgos	21
L. De los libros de actas del Comité de Riesgos M. Riesgo Inherente	22

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

Sección I, Reglamento de inversiones.

A) Evaluar el desarrollo de la Administración de Riesgos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de inversiones, Reglamento de Riesgo y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de la entidad (en adelante Manual de Riesgos del Fondo FRE).

I. Existencia y conformación del Comité de Riesgos (artículo 9 del Reglamento de Inversiones)

1. Procedimiento aplicado

- a) De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Inversiones, se procedió a identificar a los actuales miembros del Comité, así como revisar el cumplimiento de experiencia y conocimiento en la gestión de riesgo.

2. Resultados

- a) El Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE) dispone de un Comité de Riesgos constituido de la siguiente manera:

Integración del Comité	Puesto
Lic. Cristian Torres Jiménez.	Coordinador
Lic. Luis Diego Bolaños Rojas.	Secretario
Lic. Ronald Chávez Marín.	Miembro externo
Lic. José Luis Quesada Martínez.	Miembro del Comité con voz, pero sin voto

3. Conclusiones

- a) Se cumple con la existencia y conformación del Comité de Riesgos.

II. Frecuencia de reuniones del Comité de Riesgos (artículo 9 del Reglamento de Inversiones)

1. Procedimiento aplicado

- a) Se procedió a corroborar que la frecuencia de reuniones del Comité de Riesgos según lo indicado en el libro de actas.

2. Resultados

- a) De acuerdo con las actas observadas del Comité de Riesgos correspondientes al período 2017, el comité se reúne en promedio una o dos veces al mes (según Reglamento de Inversiones, el mínimo es una vez al mes). Sobre lo tratado en dichas reuniones se elabora un acta impresa y electrónica que es remitida al ente regulador para su revisión.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

Adicionalmente se verificó que el comité no se reuniera tres veces consecutivas sin la presencia del miembro externo.

3. Conclusiones

a) Se cumplen con la frecuencia de reuniones del Comité de Riesgos.

III. Funciones del Comité de Riesgos (según artículo 10 del Reglamento de Inversiones).

1. Procedimiento aplicado

a) Verificar por medio del libro de actas, informes y presentaciones, el desarrollo de las funciones del Comité de Riesgos.

2. Resultados

a) De acuerdo con lo observado en las actas del Comité de Riesgos, durante el período 2017 se desarrollaron funciones definidas en el Reglamento de Inversiones, tales como:

- Revisión y aprobación de cambios al Manual de Riesgos.
- Revisión y remisión a la Junta Directiva de informes.
- Elaboración y seguimiento a medidas correctivas ante observaciones o informes de Auditoría externas de riesgos y SUPEN.
- Emisión de informes al Órgano de Dirección y al Comité de Inversiones sobre la exposición a los distintos riesgos por excesos en los límites establecidos.
- Control sobre del régimen de inversión definido por la Administración.
- Análisis y recomendaciones sobre estudios técnicos fundamentales de nuevas emisiones y emisores.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

3. Conclusiones

a) Se cumplen con las funciones establecidas para el Comité de Riesgos.

IV. Funciones de la Unidad de Riesgos (según artículo 12 del Reglamento de Inversiones).

1. Procedimiento aplicado

a) Observamos y revisamos los contenidos de los informes emitidos por el Área de Administración de Riesgos de la CCSS.

2. Resultados

a) De acuerdo con los diferentes informes circulados y la correspondencia electrónica emitida por el Área de Administración de Riesgos de la CCSS, las funciones desarrolladas se ajustan a las requeridas por el artículo 12 del Reglamento de Inversiones, y al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.

3. Conclusiones

b) Se cumplen con las funciones establecidas para el Área de Administración de Riesgos.

V. Aspectos mínimos que debe contener el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos (Según artículo 13 del Reglamento de Inversiones.).

1. Procedimiento aplicado

a) Comprobar que el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos del Fondo FRE contenga los aspectos mínimos requeridos en el Reglamento de Inversiones y el Reglamento de Riesgo

2. Resultados

a) De acuerdo con el estudio realizado del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos (versión actualizada el 31 de marzo de 2014), en la siguiente tabla se indica la sección del Manual donde se cubren los aspectos mínimos requeridos en el Reglamento de Inversiones:

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

Aspectos Mínimos del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración integral de riesgos	Página del Manual (actualizada al 31 de marzo de 2014 y vigente al 31/12/2017)
a) Los objetivos sobre la exposición al riesgo y el establecimiento explícito por parte de la entidad de administrar prudentemente los recursos de los trabajadores afiliados, como principal objetivo.	Se detallan en la página 4.
b) Una estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la administración de riesgos. Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre la Unidad para la Administración Integral de riesgos y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles.	Se detalla en la sección 3 del Manual página 5
c) Las facultades y responsabilidades en función del cargo que se desempeñe, cuando este último implique la toma de riesgos para los fondos que opera la entidad.	No cumple con la indicación de las facultades y responsabilidades de los encargados de la gestión de inversiones u Oficial de inversiones del FRAP,
d) La determinación o procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca cada entidad a nivel global y por tipo de riesgo, así como la política de revisión de límites.	La determinación o procedimiento para calcular los límites de riesgos se presentan en el capítulo II "Metodología por tipo de riesgo". La política de revisión se indica en la página 8 del Manual.
e) La forma y periodicidad con la que se deberá informar a los órganos de dirección de las entidades, a los Comités de Riesgos y de Inversiones, al responsable de la realización de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones y los de las distintas áreas involucradas en la operación, que derivado de sus funciones impliquen la toma de riesgos, sobre la exposición al riesgo de cada fondo.	La forma y periodicidad con la que Área de Riesgos emitirá sus informes se establece en el Cuadro 8 ubicado en la página 28 del Manual.
f) Las medidas de control interno, así como las correspondientes para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo.	El contenido de lo requerido se presenta en el Manual de la entidad en la sección 6, página 21.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

g) El proceso para la aprobación de propuestas, estrategias o iniciativas de Administración de Riesgos y, en su caso, de coberturas. Dichas propuestas deberán contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, el análisis de sus riesgos implícitos, el procedimiento a utilizar para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos, así como una opinión sobre la volatilidad jurídica de la propuesta.	Se atiende lo requerido en forma general en el punto 8.3 del Manual (página 30).
h) Los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.	Los planes de acción en caso de contingencias se presentan en la sección 7 a partir de la página 25.
i) El proceso para la autorización en casos de exceso a los límites de exposición al riesgo.	El proceso de autorización de excesos forma parte de la sección 7 a partir de la página 25.

3. Conclusiones

- a) Se cumplen los aspectos mínimos del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos. A continuación, el aspecto de mejora observado en la revisión del Manual:

Falta indicar las facultades y responsabilidades de los encargados de la gestión de inversiones u Oficial de inversiones del FRAP, sin embargo, se presenta una propuesta de Manual de Políticas y procedimientos el cuál está pendiente de aprobar por la Junta Directiva.

4. Recomendaciones

Incluir en el Manual de Riesgos las facultades y responsabilidades del Gestor o encargado de inversiones del Fondo FRE, así como cualquier otro funcionario involucrado en gestiones que impliquen un riesgo para el Fondo.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

VI. Métodos o herramientas que permitan la medición, monitoreo, control y contenido de los informes internos (según artículo 14 del Reglamento de Inversiones).

1. Evaluación realizada

- a) Verificar en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, la existencia de métodos o herramientas que permitan la medición, monitoreo, control y contenido de los informes internos.

2. Resultados

- a) El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, detalla los métodos o fórmulas utilizadas por el Fondo para la medición, monitoreo y control de los distintos tipos de riesgos requeridos.

Los cálculos para la medición del Riesgo de Mercado se generan en programas desarrollados por medio de Macros en hojas electrónicas. Las herramientas facilitan y permiten la medición, monitoreo y control de los límites definidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos. Con dicha información se preparan los informes internos emitidos por el Área de Riesgos.

3. Conclusiones

- a) Se cumple con la existencia de métodos y herramientas de medición, monitoreo, control y contenido de informes.

VII. Pruebas de simulación (según artículo 15 del Reglamento de Inversiones).

1. Evaluación realizada

- a) Comprobar que los sistemas utilizados por la Unidad de Riesgos dispongan de herramientas para la generación de pruebas de simulación.
- b) Verificar la utilización de pruebas de simulación para los análisis e informes preparados por la Unidad de Riesgos de la entidad.

2. Resultados

- a) Verificamos que el programa utilizado para la medición del Riesgo Financiero incluya, y permita generar, pruebas de simulación considerando posibles escenarios o parámetros definidos por el usuario del Área de Riesgos.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

- b) Observamos que durante el periodo 2017, se emitieron informes que detallan las simulaciones efectuadas por el Área de Riesgos ante posibles escenarios de estrés del Fondo FRE.

3. Conclusiones

Se cumple con la existencia de pruebas de simulación.

VIII. Riesgo crédito, legal, liquidez y mercado (según artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Inversiones).

1. Procedimiento aplicado

- a) Comprobar por medio de una muestra de reportes o informes emitidos por la Unidad de riesgos, la evaluación de los riesgos de crédito, legal, liquidez y mercado, de conformidad a los métodos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral del Riesgo.

2. Resultados

- a) De acuerdo con los informes emitidos durante el periodo 2017, los riesgos establecidos en el Reglamento de Inversiones son medidos y evaluados por medio de la generación de los siguientes indicadores:

Riesgo de crédito

- Pérdida esperada
- Índice de Herfindhal-Hirshmann (concentración por emisor)
- Límites de inversión.

Riesgo de liquidez

- Índice de liquidez o Activos líquidos
- Índice de liquidez posición corta

Riesgo de Mercado

- Valor en riesgo diario o Var diario (riesgo precio)
- Duración (riesgo tasa)
- Duración modificada (riesgo tasa)
- Rendimiento ajustado por riesgo
- Valor en riesgo de tipo de cambio (riesgo cambiario para fondos con inversiones con diferente moneda).
- Pruebas de valores extremos (stress testing)

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

Riesgo Operativo

Corresponden a la probabilidad de incurrir en pérdidas derivadas de sistemas inadecuados, fallas administrativas, controles defectuosos, fraudes, errores humanos y otros eventos externos. La medición de tales riesgos se realiza identificando las actividades críticas generadoras de potenciales pérdidas.

Riesgo Legal

El Riesgo Legal consiste en la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de Inversión que los Fondos Institucionales lleven a cabo

El Área Administración del Riesgo, elaboró y presentó una propuesta para la medición del Riesgo Legal en las inversiones del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, para los contratos y el riesgo de contraparte, y mediante oficios AAR-0159-2016, del 16 de setiembre de 2016 y oficio AAR-0191-2016, del 09 de noviembre de 2016, solicita se cumpla en el menor plazo posible el llenado de las plantillas propuestas, con la finalidad de dar cumplimiento a la Valoración del Riesgo Legal.

Conclusiones

La entidad cumple parcialmente con la evaluación de los tipos de riesgos definidos en la normativa, en el informe del I Trimestre IR-741 se menciona una propuesta para la medición, pero en los informes del II y III Trimestre no observamos seguimiento al Riesgo Legal, sin embargo, en atención a este punto el área de Riesgo nos indica que se elaboró una Plantilla que permite medir el Riesgo Legal para el proceso de las Inversiones en el FRE, que actualmente está en poder de Asesoría Legal para su seguimiento y aplicación.

El Área de Riesgos se encuentra en proceso para el nombramiento del profesional en Derecho quien tendrá a cargo el riesgo Legal de los Fondos Institucionales

IX. Contenido del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.

1. Procedimiento aplicado

- a) Evaluar la adecuada presentación y contenido del “Manual de Políticas y Procedimientos Integral de Riesgos del Fondo de Retiro Empleados (FRE)”

2. Resultados

- a) El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

presenta el siguiente contenido:

- Aprobación formal
- Introducción
- Objetivos
- Estructura organizacional y procesos
- Metodologías por tipo de riesgo
 - Tipos de riesgos a evaluar
 - Riesgo de mercado
 - Riesgo de crédito
 - Riesgo cambiario
 - Riesgo de concentración
 - Riesgo Liquidez
 - Riesgo operacional
 - Riesgo legal
- Políticas de Riesgos
 - Límites de exposición
- Políticas para corregir las desviaciones que se observan sobre los límites al riesgo
- Planes de acción en caso de contingencias y proceso para la autorización del exceso a los límites de exposición al riesgo
- Procedimientos de la Área Administración de Riesgos
 - Reglamentos y manuales
 - Descripción de las características generales de los informes del área de administración de riesgo
 - El proceso para la aprobación de nuestras propuestas de inversión, estrategias o iniciativas de Administración de Riesgos.
 - Descripción herramienta Estimador VAR

3. Conclusiones

El Manual de Riesgos del Fondo FRE contiene los aspectos requeridos en la normativa vigente.

No se observa un control de versiones del Manual

4. Recomendación

Como aspecto de mejora, en periodos anteriores hemos recalcado la necesidad de incluir en el Manual de Riesgos un control de versiones, con una breve referencia del cambio y la fecha de la aprobación del cambio.

B) La institución de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y su independencia de las demás áreas, o en caso de que este servicio lo preste un tercero, el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.

1. Procedimientos aplicados

- a) Determinar de acuerdo con el organigrama institucional la independencia de la Unidad de Riesgos.
- b) Revisar las funciones asignadas a los miembros actuales de la Unidad de Riesgos del Fondo FRE o bien el cumplimiento de las condiciones contractuales.

2. Resultados

En cuanto a la estructura y la independencia del Área de Administración de Riesgos, el Manual señala que el área depende funcionalmente a la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones de la CCSS y brinda sus servicios al FRE, no obstante, lo anterior y en cuanto a los aspectos a evaluar observamos los siguiente:

- a) El organigrama que se presenta en “Manual Integral de Procedimientos y Políticas para la Administración de Riesgos”, no se muestra como parte de la estructura organizativa del Fondo, el área de Riesgos de la CCSS, ni tan siquiera como asesor en riesgos que representa para el Fondo.
- b) Actualmente el Área de Administración de Riesgos depende de la Dirección Actuarial y Económica de la CCSS por lo que el Manual se encuentra desactualizado.
- c) Se encuentra pendiente la asignación de la contraparte técnica en el Fondo FRE

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

3. Conclusiones

Se cumple con el aspecto evaluado, durante el periodo 2017. Existen aspectos de mejorar en cuanto a la necesidad de actualizar el Manual y la asignación de la contraparte técnica en el Fondo FRE.

4. Recomendaciones

Como aspectos de mejora se recomienda:

- a) Incluir en el organigrama del Fondo la asesoría que se recibe por parte de la Administración de Riesgos de la CCSS.
 - b) Actualizar en el Manual de Riesgos, la dependencia del Área de Administración de Riesgos de la CCSS
 - c) Nombrar formalmente a la contraparte técnica de la Unidad de riesgos en el Fondo de Retiro e incluir sus funciones y responsabilidades en el Manual de Riesgos del Fondo de Retiro de los empleados de la CCSS, que según el área de riesgo la contraparte debe ser nombrada por la Dirección Ejecutiva del FRAP.
- C) Comprobar la existencia de programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición al riesgo, semestralmente, o bien, con una mayor frecuencia cuando por las condiciones del mercado se justifique.**

1. Evaluación realizada

- a) Revisar el contenido y existencia de un programa de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles.
- b) Evaluar la definición de frecuencia de medición revisión de los límites de exposición e indicadores de riesgo.
- c) Verificar la aplicación y análisis de los límites e indicadores definidos, de acuerdo con la periodicidad establecida para su revisión en el Manual de Riesgos, por medio de una muestra de informes emitidos durante el año 2017.
- d) Validar que se encuentre establecido y se efectuó, la correspondiente revisión de los límites de exposición de riesgos de la entidad.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

2. Resultados

- a) El área de riesgos que presta el servicio al Fondo de Retiro maneja un programa o control de actividades con fechas y responsables, dicho control es para la atención de los requerimientos institucionales y el mismo se adecua según las prioridades que van surgiendo entre las diferentes dependencias y la capacidad de atención que dispone el área de riesgos de la CCSS, adicionalmente el área de riesgos dispone de un cronograma de reuniones del Comité de Riesgos.
- b) Conforme lo establece el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, se realiza la medición de los límites de exposición al riesgo e indicadores de gestión de la siguiente manera:

Límites de exposición al riesgo

- i. Riesgo de mercado: El riesgo de precio es determinado por medio de los indicadores de duración y duración modificada, con una medición mensual.

El límite de duración modificada es de 3.21 y el límite máximo de duración es de 3.47.
- ii. Riesgo de concentración: es determinado de acuerdo con los límites existentes en el Reglamento de Inversiones y al criterio del Comité de Riesgos, con una medición mensual.
- iii. Riesgo de liquidez: se evalúa a través de los vencimientos de recursos que se producen en un plazo menor a 90 días (incluyendo saldo de cuentas corrientes) entre el valor de mercado del portafolio total, como nivel máximo de liquidez se estableció 1.3 veces los egresos ordinarios y extraordinarios de los Fondos Administrados
- iv. Riesgo Operacional: Los límites de tolerancia al riesgo operacional serán recomendados por el Comité de Riesgos, lo anterior de acuerdo con el análisis de series históricas de valores de indicadores de riesgo operacional y la selección de una banda de fluctuación con un valor máximo y mínimo alrededor de un promedio móvil de 12 meses. Su medición se establece como semestral.
- v. Riesgo Legal: Se cuantifica las pérdidas por eventos que puedan producirse por riesgo legal, se llevará una matriz de riesgo legal, tabulando los eventos que se hayan presentado y la cuantificación de cada uno de ellos
- vi. Riesgo de exposición cambiario: establecidos mediante el análisis de series históricas de valor del indicador VaR en riesgo re-lativo.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

- vii. Riesgo de crédito: es medido por medio de las calificaciones que otorgan empresas tales como Moodys, Standard and Poor's, S.A., Fitch Costa Rica, Calificadora de Riesgos, S.A., Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A., entre otras, con una frecuencia de medición mensual. De acuerdo con el Manual de la entidad, se establece sólo adquirir títulos que cuentan con calificación AAA (70%), AA (50%) y A (30%).
- c) Los límites de exposición al riesgo e indicadores de gestión, de acuerdo con los informes observados, son revisados con las siguientes frecuencias:

Límite de exposición al riesgo e indicadores de gestión	Frecuencia observada
Mercado (precio – rentabilidad)	Mensual
Mercado (Var – Precio)	Mensual
Concentración	Mensual
Liquidez	Mensual
Operativo	Semestral
Legal	No indicado
Exposición cambiario	Semestral
Crédito	Mensual

- d) El Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos tiene establecido en su página 8 la frecuencia de revisión de los límites de exposición al riesgo, conforme se requiere en el Reglamento de Inversiones, de lo anterior observamos que los límites fueran aceptables.

3. Conclusiones

- a) Por medio de los mecanismos disponibles como son cronograma de reuniones, control para la atención de los requerimientos institucionales y la matriz de requerimientos de la auditoría externa, el Fondo dispone de métodos para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Excepto por la frecuencia o periodicidad de medición del riesgo legal, el Área de Riesgo tiene definido en su Manual de Riesgos las frecuencias de medición de los diferentes riesgos identificados.
- c) Excepto por la medición del riesgo legal, se cumple con las periodicidades de medición y análisis de los riesgos de exposición e indicadores definidos en el Manual de Riesgos del Fondo FRE.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

- d) En acta 347 de Junta Directiva se revisó y se determinaron cambios al Manual de Riesgos y los límites de exposición al riesgo, por lo anterior al 31 de diciembre de 2016 quedo pendiente la correspondiente aprobación por parte de la Junta Administrativa, para el 2017 aún no nos han indicado el avance de la solicitud del acta mencionada.

4. Recomendaciones

- a) Se cumple con el aspecto evaluado
- b) Establecer la frecuencia de medición del riesgo legal del Fondo.
- c) Efectuar la medición del riesgo legal del Fondo, conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento de Inversiones.
- d) Atender los requerimientos de la Junta Administrativa de manera que sea aprobado el Manual y los límites de exposición al riesgo por parte de la Junta Administrativa

D) Verificar la existencia de sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una Administración de Riesgos.

1. Evaluación realizada

- a) Revisamos los componentes y procesos del sistema de medición de riesgos que dispone el Área de Administración de Riesgos de la CCSS, con el propósito de determinar que las herramientas facilitan la gestión del Área de Riesgos.
- b) Verificamos el proceso de almacenamiento de la información generada por el Área de Riesgos, con el propósito de asegurar la permanencia o respaldo de la información generada.

2. Resultados

- a) El Fondo de Retiro genera los datos requeridos para la valoración del riesgo financiero por medio de la cartera de inversiones que actualmente se maneja en hojas electrónicas, por lo anterior el área de riesgos de la CCSS utiliza el Sistema de Riesgo Financiero del Instituto Latinoamericano de Riesgos el cual se encuentra elaborado en hojas electrónicas de Excel por medio de macros.

La herramienta permite a los usuarios generar escenarios de optimización.

El proyecto de pasar la medición de riesgos del FRE a una herramienta institucional más sofisticada que las indicadas hojas electrónicas para finales del periodo 2016 de 4 fases definidas para migrar al nuevo sistema, se tenían 2 fases completadas, para el 2017 se cuenta con un avance del 70% de las actividades de desarrollo de las Fases III y IV, con las que se completaría el proyecto de incluir la Información del Sistema de inversiones del FRE, para los Cálculos de Indicadores de Riesgo dentro del Sistema FRE.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

- b) La información generada por el sistema del Área de Administración de Riesgos es almacenada y respaldada en los servidores de la CCSS.

3. Conclusiones

- a) Las herramientas o software que procesa y maneja la información, cumple con los requerimientos del Área de Riesgos, el sistema SIER (Sistema de Información y Evaluación del Riesgo) cuenta con perfil de usuarios y su respectiva bitácora de transacciones.
- b) .
- c) La información y datos de los procesos informáticos relativos a las funciones del Área de Riesgos se mantiene y se respaldan en los servidores de la CCSS.

E) Comprobar la aplicación y difusión de los planes de acción para casos de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecidos.

1. Evaluación realizada

- a) Verificar la existencia y aplicación planes de acción establecidos por la Unidad de Riesgos del Fondo FRE para casos de contingencia, caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecidos.

2. Resultados

- a) De acuerdo con el contenido revisado del Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos de la página 25 en adelante se presenta y detalla los planes de acción para casos de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, el título de dicha sección es el siguiente:

“7. Planes de acción en Caso de Contingencias

3. Conclusiones

- a) La Área de riesgos cumple en disponer en su Manual de Riesgos de una sección que hace referencia al procedimiento de contingencia para la aprobación de excesos en los límites y casos fortuito o de fuerza mayor.

F) Verificar la disposición de programas de capacitación para el personal de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, tanto para el caso de que ésta forme parte de la estructura de la Institución como para cuando se contrate con un tercero, y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para los fondos administrados

1. Procedimiento aplicado

- a) Solicitar y comprobar la existencia de programas de capacitación dirigidos tanto al personal de la Unidad de Riesgos como para todos aquellos funcionarios que intervienen en procesos relacionados con riesgos, con el propósito de evaluar su cumplimiento, alcance y otros esfuerzos orientados a fomentar una cultura de riesgos en el Fondo FRE.

2. Resultados

- a) Observamos que durante el año 2017 se realizaron y se recibieron capacitaciones en materia de Riesgos. Según informe del contralor de Riesgo, indica que se realizan capacitaciones generales, exclusivamente para riesgo no, según nos comenta Hugo Jiménez de Riesgo Operativo su equipo realiza esfuerzos para dar capacitaciones más son esfuerzos propios no dados por la Caja.

3. Conclusiones

- a) Se cumple lo requerido en la normativa, en cuanto a la existencia y participación de capacitaciones en el tema de Riesgos.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

Sección II. Reglamento de Riesgo vigente desde 23 de junio 2017.

A) Artículo 5. Responsabilidad de la entidad regulada

Cada entidad regulada debe conocer los riesgos a que se exponen los fondos administrados y gestionarlos adecuadamente en el mejor interés de los afiliados y pensionados.

1. Evaluación realizada

- Identificar y evaluar si llevan un seguimiento de los riesgos relevantes que enfrentan en sus principales procesos, así como las debilidades de sus sistemas de control interno y supervisión, para promover su corrección y mejora continua.

2. Resultados

- Según revisión la institución dispone de una matriz de riesgo donde tienen identificados sus riesgos, la calificación o categoría en que se encuentra cada uno.

3. Conclusiones

- La institución conoce sus riesgos y manejan sus controles para gestionarlos correctamente.

B) Artículo 6. Responsabilidades del Órgano de Dirección

El Órgano de Dirección es responsable de aprobar y mantener la estrategia de gestión de riesgos de los fondos administrados.:

1. Evaluación realizada

- Verificar que la institución cuente con el Órgano de Dirección donde se analicen y se les dé seguimiento a los fondos administrados.

2. Resultados

- Según revisión de actas tanto la junta directiva como el comité de Riesgo se reúnen periódicamente y analizan y dan seguimiento a los riesgos más significativos.

3. Conclusiones

- La institución cuenta con un Órgano que da seguimiento y tiene claro el tipo de riesgo, sin embargo, aún no cuentan con una independencia mayor donde logren aprobar sus manuales y políticas, se menciona en actas las propuestas y seguimientos más los manuales no están actualizados, actualmente según acta DAE-021-18 del 8 de marzo el Comité de Riesgo presenta una propuesta para aprobar la Política de Riesgo con las nuevas regulaciones que solicita SUPEN.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

C) Artículo 7. Responsabilidades de la Alta Gerencia

1. Evaluación realizada

- Verificar que las responsabilidades de la Alta Gerencia estén debidamente identificadas y mencionadas en actas o informes.

2. Resultados

- Lo analizado el acta DAE-021-18 del 8 de marzo el Comité de Riesgo se encuentra en proceso de desarrollo se presenta un plan de trabajo para la implementación de los nuevos requerimientos solicitados en el nuevo reglamento de Riesgo según SUPEN.

3. Conclusiones

- En este punto la institución se encuentra en un proceso de desarrollo para implementar los nuevos requerimientos del nuevo reglamento de Riesgo.

D) Artículo 8. Responsabilidad de los Órganos de Control

Los Órganos de Control deben proporcionar un criterio independiente al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia, de la calidad, eficacia y cumplimiento de las políticas, procesos y controles de la gestión del riesgo de la entidad y de los fondos administrados.

1. Evaluación realizada

- Verificar el avance que presenta la institución con respecto al Responsabilidad de los Órganos de Control que establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Según el acta 368 del FRE de la Junta Administrativa, la institución tiene en desarrollo los nuevos requerimientos según lo establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

3. Conclusiones

- Actualmente la institución se encuentra en proceso de desarrollo para implementar lo establecido en el nuevo Reglamento de Riesgo.

E) Artículo 9. El marco de gestión de riesgos.

1. Evaluación realizada

- Verificar el avance que presenta la institución con respecto al Marco de Gestión de Riesgo que establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Según el acta DAE-0281-18 del 8 de marzo del 2018 de la Presidencia Ejecutiva, la institución tiene en desarrollo mediante un plan de trabajo los nuevos requerimientos según lo establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

3. Conclusiones

- Actualmente la institución se encuentra en proceso de desarrollo para implementar lo establecido en el nuevo Reglamento de Riesgo.

F) Artículo 10. La unidad o función de riesgos.

Las entidades deben contar con una unidad o función de riesgos eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos o equivalente.

1. Evaluación realizada

- Verificar el avance que presenta la institución con respecto a La Unidad o Función de Riesgo que establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Según el acta 368 del FRE de la Junta Administrativa, la institución tiene en desarrollo los nuevos requerimientos según lo establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

3. Conclusiones

- Actualmente la institución cuenta con una Unidad de Riesgo sin embargo por los nuevos cambios en el Reglamento de Riesgo se encuentra en proceso de desarrollo para implementar lo establecido en la normativa.

G) Artículo 11. Director de la unidad o función de riesgos

El director o equivalente de la unidad o función de riesgos, es el encargado de esta unidad o función; reporta al Órgano de Dirección y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad y de los fondos administrados.

1. Evaluación realizada

- Verificar el avance que presenta la institución con respecto al Director de la unidad o función de riesgos que establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Según el acta 368 del FRE de la Junta Administrativa, la institución tiene en desarrollo los nuevos requerimientos según lo establece el nuevo Reglamento de Riesgo.

3. Conclusiones

- Actualmente la institución cuenta con un director de la unidad o función de riesgos sin embargo por los nuevos cambios en el Reglamento de Riesgo se encuentra en proceso de desarrollo para implementar lo establecido en la normativa.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

H) Artículo 12. Funciones de la unidad o función de riesgos

La unidad o función de riesgos desempeñará, al menos, las siguientes funciones:

1. Evaluación realizada

- A) Proponer el Apetito de Riesgo, así como las políticas de riesgos para cada tipo de fondo administrado, necesarias para cumplir con el apetito de riesgo y los objetivos definidos en el plan estratégico.

2. Resultados

- a) Para el apetito de riesgo según comunicado Acuerdo Segundo de la sesión N°368 de la Junta Administrativa FRAP se solicita al Comité de Riesgos que se elabore el perfil de riesgos y la declaración del apetito al riesgo y presentarlo a esta Junta Administrativa en término de un mes plazo.

b) Conclusiones

Se verificó mediante la sesión N°368 presentada en un acta firmado el 18 de enero 2018, la solicitud de la gestión para el apetito de riesgo el mismo se encuentra en proceso.

I) Artículo 13. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados.

1. Evaluación realizada

- De acuerdo con lo observado en las actas del Comité de Riesgos, durante el período 2017 se desarrollaron propuestas para los nuevos requerimientos según lo solicita el Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Aunque actualmente se cuenta con un Comité de Riesgo se encuentran en proceso de desarrollo, ya que con el nuevo reglamento de Riesgo se van a presentar nuevos cambios.

3. Conclusiones

- Se cumplen con las funciones establecidas para el Comité de Riesgos, sin embargo, según el nuevo Reglamento de Riesgo el mismo posteriormente tendrá cambios.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

J) Artículo 14. Integración del Comité de Riesgos

El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Riesgos conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad.

1. Evaluación realizada

- De acuerdo con lo observado en las actas del Comité de Riesgos, durante el período 2017 se desarrollaron propuestas para los nuevos requerimientos según lo solicita el Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Aunque actualmente se cuenta con un Comité de Riesgo se encuentran en proceso de desarrollo, ya que con el nuevo reglamento de Riesgo se van a presentar nuevos cambios.

3. Conclusiones

- Se cumplen con la estructura para el Comité de Riesgos, sin embargo, según el nuevo Reglamento de Riesgo el mismo posteriormente tendrá cambios.

K) Artículo 15. Requisitos para los miembros del Comité de Riesgos

Los miembros del Comité de Riesgos deben contar con formación y experiencia demostrable en materia económica, financiera, riesgos, contable, legal, bursátil, pensiones o actuarial, de manera que colectivamente posean un balance de habilidades, competencias y conocimientos para que puedan realizar el análisis de los riesgos financieros y no financieros que afectan a la entidad y a los fondos administrados.

1. Evaluación realizada

- De acuerdo con lo observado en las actas del Comité de Riesgos, durante el período 2017 se desarrollaron propuestas para los nuevos requerimientos según lo solicita el Reglamento de Riesgo.

2. Resultados

- Aunque actualmente se cuenta con un Comité de Riesgo y sus integrantes cumplen con lo que se requiere la institución actualmente se encuentran en proceso de desarrollo, ya que con el nuevo reglamento de Riesgo se van a presentar nuevos cambios.

3. Conclusiones

- Se cumplen con las funciones establecidas para el Comité de Riesgos, sin embargo, según el nuevo Reglamento de Riesgo el mismo posteriormente tendrá cambios.

Auditoría de Riesgos, Periodo 2017

L) Artículo 16. De los libros de actas del Comité de Riesgos

Las actas de las sesiones del Comité de Riesgos deberán estar a disposición de la Superintendencia, por los medios que para tal efecto dicte la SUPEN.

1. Evaluación realizada

- Confirmar que el Comité de Riesgo lleven un control de las sesiones por medio de actas.

2. Resultados

- Se observó que el comité de Riesgo lleva un control y registro de cada sesión por medio de actas.

3. Conclusiones.

- Se cumple con lo requerido, el Comité de Riesgo cuenta con un registro de las actas realizadas para cada sesión.

M) Artículo 20. Riesgo Inherente

Los riesgos inherentes se evalúan en relación con las actividades significativas. Dada la naturaleza diversa de estas, no todos los riesgos resultan aplicables a cada una de ellas, el riesgo inherente de las siguientes categorías: riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de valuación de obligaciones, riesgo operativo, riesgo legal y riesgo estratégico.

Procedimiento aplicado

- Comprobar por medio de una muestra de reportes o informes emitidos por la Unidad de riesgos, la evaluación de los riesgos de crédito, legal, liquidez y mercado, de conformidad a los métodos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral del Riesgo.

Resultados

- Se revisan los informes de auditoría presentados trimestralmente y en ellos se mencionan los riesgos de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo operativo, sin embargo, los riesgos de valuación de obligaciones, riesgo legal y riesgo estratégico no aparecen reflejados en los informes de auditoría.
- El Área Administración del Riesgo, elaboró y presentó una propuesta para la medición del Riesgo Legal en las inversiones del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, para los contratos y el riesgo de contraparte, y mediante oficios AAR-0159-2016, del 16 de setiembre de 2016 y oficio AAR-0191-2016, del 09 de noviembre de 2016, solicita se cumpla en el menor plazo posible el llenado de las plantillas propuestas, con la finalidad de dar cumplimiento a la Valoración del Riesgo Legal.

Conclusiones

La entidad cumple parcialmente con la evaluación de los tipos de riesgos definidos en la normativa, en el informe del I Trimestre IR-741 se menciona una propuesta para la medición, sin embargo, para el informe de II y III no se menciona y no hay seguimiento de Riesgo Legal.